

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho proceso **REIVINDICATORIO** instaurado por **JOHANA HIGUERA ROCHA** contra **GLADIS XIOMARA ORJUELA ANDRADE** radicado con el **No. 2019 -00151**, informando que se allego memorial por parte del apoderado de la activa solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el día 21/11/2022, aduciendo problemas de orden público en este municipio. Sírvase proveer. Saravena (A) 11 de octubre de 2022.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)

Saravena (Arauca), 07 de octubre de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 552

Al Despacho proceso **REIVINDICATORIO**, instaurado por **JOHANA HIGUERA ROCHA** contra **GLADIS XIOMARA ORJUELA ANDRADE** radicado con el N° **2019 - 00151**, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante, allego memorial de aplazamiento de la audiencia, solicitando que se fijara nueva fecha y hora para la realización de las actividades previstas en el Art. 372 y 373 del C.G.P., en donde se dictará sentencia por tratarse este de un proceso de mínima cuantía de conformidad con lo ordenado en el inciso 1 del Art. 392 del C.G.P., en atención a la problemática de orden publico que aqueja a este municipio de Saravena, encontrando este servidor judicial razonable su pedido.

Ahora bien, comoquiera que el perito evaluador, ingeniero industrial **WILSON FERNANDO BETANCOURT MURCIA** no ha procedido a indicar si acepta la designación, se deberá requerir para tales efectos.

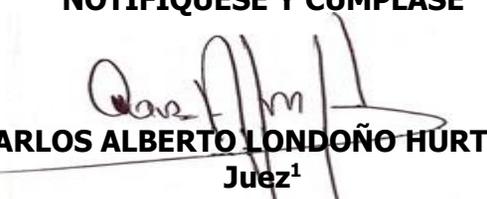
En consecuencia, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Fíjese como fecha y hora para la realización de la Audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P. a fin de practicar las actividades previstas en el Art. 372 y 373 Ibídem el día **21/03/2023 LAS 8:00 A.M.** Cítese a las partes y sus apoderados para que concurren de **manera virtual** atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaria coordinar lo pertinente, para la realización de la misma.

SEGUNDO: REQUERIR al ingeniero industrial **WILSON FERNANDO BETANCOURT MURCIA** como perito evaluador, a fin de que realice el avalúo de los frutos civiles y naturales dejados de percibir del inmueble, desde el 22 de abril de 2019 a la fecha de la diligencia.

TERCERO: NOTIFIQUESE nuevamente la presente designación al ingeniero industrial **WILSON FERNANDO BETANCOURT MURCIA** conforme se establece el trámite de notificación personal en la Ley 2213 de 2022, dejando presente que conforme el Art. 49 del C.G.P., cuenta con cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del presente nombramiento para que informe a este Despacho si acepta o no el mismo, al cual se le fijo la suma de **\$200.000** por concepto de gastos provisionales, los cuales serán asumidos por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
Juez¹

¹ Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 040**

Hoy 09 de diciembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

Lo anterior, debido al cambio de horario decretado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Cúcuta.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -